

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DEL “PARQUE DEL OLIVAR DE LA RODA DE ANDALUCÍA”, EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Convenio adaptado al Tipo de Título abreviado: Convenio proyecto colaboración sin financiación entidad pública (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00057/17 de 27 de abril de 2017)

Expediente IFAPA 134/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DEL “PARQUE DEL OLIVAR DE LA RODA DE ANDALUCÍA”, EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Expediente IFAPA 134/2016

En Sevilla a,

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, el **D. Fidel Romero Ruiz**, con D.N.I. 75435581C, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Roda de Andalucía, con CIF P-4108200-I, en calidad de Alcalde, proclamado en la sesión plenaria celebrada por dicho Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015 de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que se adjunta a este Convenio como Anexo III), con domicilio en C/ Real, 25 de La Roda de Andalucía.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA

por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto "Parque del olivar" de transferencia de material vegetal y asistencia técnica tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos "*Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente*".

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, éste "podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria" y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

Tercero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objetivo del Ayuntamiento de La Roda del Andalucía, la creación y puesta en valor del “Parque del Olivar de La Roda de Andalucía” en conmemoración del Centenario de su denominación como “La Roda de Andalucía” como medio de concienciación social de la importancia de la existencia y mantenimiento de los bancos de germoplasma, sirva como disfrute para sus visitantes y sea un medio para la realización de actividades relacionadas con la investigación y experimentación, la transferencia y la formación en el cultivo del olivo y su cultura actividades de transferencia y formativas relacionadas con el cultivo del olivo y su cultura, como se indica en el certificado expedido y firmado por el Secretario General del Ayuntamiento D. Manuel Aguilar de la Cruz y el Alcalde D. Fidel Romero Ruiz, con fecha 07 de noviembre de 2016.

En concreto, conforme al artículo el art. 21.1., letras “d”, “f” y “o” de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de transferencia de material vegetal y asistencia técnica I “Parque del olivar de La Roda”.

Quinto.- Que tanto IFAPA como el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, están interesados en aunar esfuerzos, para desarrollar conjuntamente el proyecto “Parque del olivar de La Roda”.

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la creación de un Parque multivarietal de olivo denominado Parque del Olivar para reservorio de variedades locales de olivo de Andalucía y resto de España, un patrimonio importante para el olivarero andaluz y el conjunto de la sociedad y dar a conocer el mismo a los visitantes de la colección y ser punto de encuentro para la organización de actividades relacionadas con la investigación y experimentación y jornadas de formación y transferencia relacionadas con los recursos fitogenéticos locales del olivo, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II. Se presta asistencia técnica para la conformación del parque y establecer los medios para que puedan iniciarse proyectos de investigación sobre las variedades de olivo que lo integran.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Este Convenio no lleva aparejada ninguna obligación financiera específica por ninguna de las partes.

Por IFAPA, se aportará el personal técnico especializado para el diseño y realización técnica necesarios para el desarrollo del proyecto (identificación y aporte varietal,

asesoramiento en técnicas de cultivo, etc), gastos de funcionamiento, necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.241,20 €), conforme al Anexo I.

Por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, se aportará personal técnico y de campo, infraestructura de riego, gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en VEINTISIETE MIL TREINTA EUROS (27.030,00 €), conforme al Anexo I.

IFAPA proporcionará el material vegetal necesario que se va a utilizar para la creación del “Parque del Olivar de La Roda de Andalucía” y concede al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, la autorización para cultivar dicho material en sus instalaciones ubicadas en Finca registral nº 8.564 del Plan Parcial Loring- Las Guitarras de La Roda de Andalucía.

El material es suministrado al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía sin exclusividad y con el único objetivo de la creación de un Parque multivarietal de olivo que sirva al IFAPA como reservorio de las variedades locales de olivo de Andalucía, al Ayuntamiento para dar a conocer dicho patrimonio a los visitantes de la colección y a ambas instituciones un punto de encuentro para la organización de actividades y jornadas de formación y transferencia relacionadas con los recursos fitogenéticos locales del olivo. Consecuentemente, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía se compromete a usar el material exclusivamente para este propósito.

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía reconoce a IFAPA como el propietario exclusivo del material, la información y los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos a ellos. Consecuentemente, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía no incluirá, durante la vigencia del convenio y después de finalizado el mismo, el material vegetal como tal y/o la información en solicitudes de patente u otros títulos de propiedad intelectual sin el previo acuerdo por escrito de IFAPA. El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía se compromete a no propagar el material, ni suministrarlo a terceros ni utilizarlo en mejora genética, ni utilizar comercialmente su producción sin autorización por escrito por parte de IFAPA. Finalizado el proyecto, al tratarse de material no registrado, este se cederá sin compensación económica alguna al Ayuntamiento en contraprestación a los servicios y aportación de datos realizados por el mismo.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de tres años, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento

con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por D. Victorino Vega Macías del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de Alameda del Obispo de Córdoba, siendo D. Juan José Torres Gómez su contacto habitual de interlocución en la entidad sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio en proporción al porcentaje de medios aportados por cada una de las partes, recogido en el Anexo I. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La publicación o comunicación a terceros de los resultados obtenidos, exigirá el consentimiento de las partes.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de un 50% y de la entidad de un 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo.

El Convenio se publicará en BOJA de conformidad con la posibilidad establecida en relación con mismo artículo de dicha Ley, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un número de tres, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación

equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Coordinación de I+D+F y la Coordinación de Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria; y por parte de la entidad por el Concejal Delegado de Urbanismo de la Roda de Andalucía. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

**Por el AYUNTAMIENTO DE LA RODA
DE ANDALUCÍA**

D. Jerónimo J. Pérez Parra

D. Fidel Romero Ruiz

ANEXO I

1- CUANTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS PUESTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

VALORACIÓN ECONÓMICA	Importe (Euros)
Recursos Humanos: P/P 1 Técnico y Personal de campo	20.730,00
Funcionamiento	2.800,00
Equipamiento	3.500,00
TOTAL	27.030,00

2- CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MEDIOS PUESTOS POR IFAPA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

VALORACIÓN ECONÓMICA	Importe (Euros)
Recursos Humanos: 1 Técnico Especialista, con 6% dedicación 1 Técnico contratado, con un 6% de dedicación	14.784,00
Funcionamiento y desplazamientos	2.917,00
Instalaciones (utilización despachos, luz, calefacción, teléfono, costes indirectos, etc)	3.540,20
TOTAL	21.241,20

ANEXO II PROTOCOLO DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Los recursos fitogenéticos son de vital importancia en agricultura para garantizar su futuro y sostenibilidad ya que suponen una enorme fuente de información y material genético para adaptarse a los nuevos retos del sector y a las demandas del mercado. Además, son una garantía para la seguridad alimentaria y la base para crear nuevas variedades que puedan proporcionar cantidades estables y suficientes de alimentos (Esquinas-Alcazar, 2010). Dichos recursos juegan un papel importante para la sostenibilidad ambiental, porque posibilitan reducir el impacto negativo de la agricultura en el ambiente. Además, su variabilidad genética es una herramienta muy útil para mitigar los efectos del cambio climático, permitiendo adaptar las variedades a las condiciones climáticas cambiantes. Dentro de los recursos fitogenéticos, las variedades localmente adaptadas tienen un especial interés, ya que además de soportar mejor las condiciones climáticas del entorno, forman parte de una identidad cultural y de una gastronomía singular de cada territorio.

En Andalucía, fruto de una evolución y de una posición estratégica en la Península Ibérica, como puente geográfico entre Europa, África y América, se dispone de un patrimonio genético agrícola muy rico. En total, el inventario de recursos fitogenéticos de origen andaluz consta de más de 10.000 entradas.

El olivo (*Olea europaea* L.) es una especie de gran importancia socio-económica en España, el principal país productor del mundo. El olivar se encuentra principalmente en Andalucía que cuenta con el 60% de la superficie y el 80% de la producción nacional de aceituna y constituye la base económica de muchas comarcas andaluzas. A diferencia de otras especies cultivadas, el olivo se caracteriza por un gran patrimonio genético, que, ha permanecido prácticamente intacto debido a la falta de cambio varietal, a la longevidad de la especie y a su gran capacidad de supervivencia (Baldoni y Belaj, 2009). Actualmente, se considera que el germoplasma mundial de olivo incluye, aproximadamente, 2600 variedades diferentes (Muzzalupo et al., 2014). La gran mayoría de estas variedades son muy antiguas y están confinadas alrededor de su zona de origen (Barranco et al., 2005). En España, trabajos de prospección, recogida e identificación de variedades de olivo (Barranco y Rallo, 2000; Belaj et al., 2004 a, b; Barranco et al., 2005) han puesto en evidencia la gran riqueza varietal nacional que consta de, al menos, 275 variedades de olivo. A pesar de la gran diversidad genética del olivo, el número de variedades de olivo cultivadas en nuestro país se ha reducido drásticamente en los últimos 20 años, siendo las variedades 'Picual', 'Hojiblanca' y 'Arbequina' las que dominan el olivar actual. La creciente demanda de variedades adaptadas a una olivicultura moderna y competitiva y la globalización de los mercados son algunas de las causas de la escasa diversificación varietal en las nuevas plantaciones de olivo. Todo ello conlleva **un grave riesgo de erosión genética, es decir, la posible pérdida irreversible de variedades tradicionales**. Esto no sólo supondría la pérdida del valiosísimo legado de biodiversidad de las generaciones anteriores, sino también y sobre todo, la disminución de la reserva estratégica para el futuro del cultivo (Del Río y Caballero, 2007; Rallo, 2013). Las variedades tradicionales podrían ser una fuente de diversidad muy útil ante nuevos e imprevistos cambios climáticos en un futuro no muy lejano,

enfermedades o plagas y para la obtención de nuevas y mejores variedades de olivo adaptadas a las nuevas técnicas del cultivo (Del Río y Caballero, 2007; Rallo et al., 2008).

La conservación y utilización del patrimonio varietal del olivo es una tarea importante para salvaguardar los recursos genéticos existentes y para la mejora de la especie. Al ser una especie de propagación vegetativa, la conservación del actual patrimonio genético del olivo, se lleva a cabo en colecciones vivas en campo (Del Río y Caballero, 2007).

En la comarca de Estepa el olivar se presenta prácticamente como un monocultivo con más de 35.000 hectáreas cultivadas y es referente a nivel nacional e internacional de la producción de aceites y aceitunas de mesa de excelente calidad.

Las más de 4.000 hectáreas dedicadas al cultivo del olivar en el término municipal de La Roda de Andalucía, son la base de la gran importancia tanto cultural, social y económica que el olivar tiene en este municipio. A la actividad agraria se le suma otra importante industrial ligada a la transformación y producción aceitera así como una industria auxiliar que se convierten en fuentes de generación de empleo y desarrollo económico. Los numerosos premios y reconocimientos nacionales e internacionales que las empresas y cooperativas implantadas en La Roda de Andalucía vienen consiguiendo es muestra de ello.

Lo anterior ha sido el germen para la creación de un Parque del Olivar en La Roda tomando como efeméride el centenario de la denominación “de Andalucía” en una finca de 17.923 metros cuadrados de propiedad municipal en el que se encuentren la mayoría de las variedades cultivadas en Andalucía, situadas en las distintas provincias de origen, así como de otras zonas de España y otros Estados, especialmente del arco mediterráneo cuyas variedades estén incluidas en el listado de variedades comerciales.

El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) en su Centro Alameda del Obispo en Córdoba cuenta con la colección Mundial de Variedades de Olivo (BGMO, CAP-UCO-IFAPA), colección de referencia a nivel nacional e internacional, básica para el estudio molecular, agronómico y genómico de la especie y fundamental para los programas de mejora genética iniciados en nuestro país. Entre sus objetivos se encuentran salvaguardar, evaluar, documentar y facilitar la utilización de todas las variedades cultivadas de olivo a nivel mundial. Actualmente mantiene un total de 900 accesiones (procedentes de 25 países).

El objetivo fundamental de este Convenio es la creación de un Parque multivarietal de olivo denominado Parque del Olivar para reservorio de variedades locales de olivo de España, un patrimonio importante para el olivarero andaluz y el conjunto de la sociedad y dar a conocer el mismo a los visitantes de la colección y ser un punto de encuentro para para la organización de actividades de investigación y experimentación y jornadas de formación y transferencia relacionadas con los recursos fitogenéticos locales del olivo. Se presta, de esta manera, una asistencia técnica para la conformación del parque y establecer los medios para que puedan iniciarse proyectos de investigación sobre las variedades de olivo que lo integran.

El IFAPA transferirá el material vegetal y dará el asesoramiento técnico necesario al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para el establecimiento y buen desarrollo de la plantación. El Ayuntamiento se compromete a facilitar los medios materiales y humanos propios para ello y poner a disposición del personal del IFAPA las instalaciones para cuantos estudios y trabajos futuros puedan ser requeridas.

METODOLOGÍA

Tras las labores preparatorias del terreno y replanteo de accesos, caminos y plazas que ocuparán los olivos se procederá a la apertura del hoyo de plantación en el que se colocará un compost de alperujo y hojas de olivo. Se añadirá posteriormente una capa de tierra vegetal y se colocará encima la planta rellenándose posteriormente con tierra vegetal apisonada con los pies el hueco sobrante. En la parte superior se realizará un pequeño alcorque para el riego postplantación. En primavera de 2016 se acometerá la instalación de un riego localizado de alta frecuencia.

Las plantas se servirán en lotes de forma periódica en función de las disponibilidades existentes en cada momento.

El primer lote contará con plantas ya desarrolladas procedentes de material, previamente identificado, obtenido mediante estaquillado semileñoso autoenraizado bajo nebulización en cama caliente de la colección Mundial de Variedades de Olivo. Los lotes restantes se prepararán de igual manera en Vivero comercial procediéndose previamente a la identificación del material. En ambos casos, el IFAPA sólo garantiza la identidad varietal y se desvincula de cualquier responsabilidad que afecte al estado fitosanitario de las plantas.

Las plantas en campo se formarán con el apoyo de personal técnico del IFAPA que además asesorará sobre las distintas prácticas y técnicas de cultivo para un buen desarrollo de los árboles.

Se elaborará un protocolo en el que se recogerán los datos de mayor interés sobre la adaptación de las distintas variedades al medio edafoclimático de la zona. Entre otros parámetros se evaluarán: Entrada en producción, fechas de floración y maduración de los frutos, producción y calidad de aceitunas y aceites.

En el Multicentro que se prevé construir en el Parque del Olivar se realizarán actividades de formación y transferencia relacionadas con el cultivo del olivar en las que el IFAPA participará de forma activa haciendo llegar a los alumnos de los centros escolares, olivareros, empresarios y colectivos sociales interesados los conocimientos que sobre este cultivo tiene el personal técnico e investigador del IFAPA.

PARTICIPANTES

Ayuntamiento de la Roda de Andalucía:

Fidel Romero García - Alcalde de la Roda de Andalucía

Juan José Torres Gómez – Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de la Roda de Andalucía

Técnico Oficina Técnica del Ayuntamiento de la Roda de Andalucía

IFAPA:

Angelina Belaj – IFAPA Centro “ Alameda del Obispo”

Victorino Vega Macías – IFAPA Centro “ Alameda del Obispo”

LISTADO DE VARIEDADES ANDALUZAS

Registro	Variedad
COR000284	Alameño Blanco
COR000285	Alameño de Cabra
COR000039	Alameño de Montilla
COR000778	Aloreña de Iznalloz
COR000367	Amargoso
COR000343	Azul
COR000387	Bical
COR000255	Buidiego
COR000333	Caballo
COR000259	Cañivano Negro
COR000332	Carrasqueño de Alcaudete
COR000286	Carrasqueño de la Sierra
COR000795	Carrasqueño de Porcuna
COR000785	Carrasquillo
COR000331	Cerezuela
COR000402	Chorreo de Montefrio
COR000029	Chorruo
COR000020	Cornezuelo de Jaen
COR000403	Datilero
COR000381	De Sal
COR000031	Dulzal de Carmona
COR000779	Escarabajillo
COR000408	Escarabajuelo de Atarfe
COR000293	Escarabajuelo de Posadas
COR000353	Escarabajuelo de Ubeda
COR000761	Gordal de Granada
COR000781	Gordal de Velez Rubio
COR000234	Gordal Sevillana
COR000295	Habichuelero de Baena
COR000366	Habichuelero de Grazalema
COR000002	Hojiblanca
COR000297	Imperial
COR000030	Imperial de Jaen
COR000023	Jaropo
COR000054	Lechin de Granada
COR000005	Lechin de Sevilla
COR000384	Lentisca
COR000035	Limoncillo
COR000534	Lloron de Atarfe

Registro	Variedad
COR000414	Loaime
COR000763	Lucio
COR000770	Manzanilla de Abla
COR000406	Manzanilla de Agua
COR000784	Manzanilla de Almeria
COR000401	Manzanilla de Montefrio
COR000269	Manzanilla del Piquito
COR000360	Manzanilla Prieta
COR000757	Manzanillera de Huerca Overa
COR000270	Morona
COR000027	Negrillo de Arjona
COR000411	Negrillo de Iznalloz
COR000355	Negrillo de la Carlota
COR000410	Negrillo Redondo
COR000750	Negro del Carpio
COR000044	Nevadillo Blanco de Jaen
COR000335	Nevadillo de Santisteban Pto
COR000306	Nevado Azul
COR000305	Nevado Basto
COR000773	Nevado Rizado
COR000282	Ocal
COR000413	Ojo de Liebre
COR000797	Olivo de Mancha Real
COR000309	Olivo de Maura
COR000771	Pajarera
COR000026	Pajarero
COR000272	Pavo
COR000273	Pico Limon
COR000371	Pico Limon de Grazalema
COR000009	Picual
COR000798	Picual de Almeria
COR000003	Picudo
COR000276	Picudo Blanco de Estepa
COR000316	Picudo de Fruto Rojo
COR000418	Racimal
COR000034	Racimal de Jaen
COR000277	Rapasayo
COR000049	Real Sevillana
COR000372	Rechino
COR000365	Redondilla de Grazalema
COR000390	Royal de cazorla
COR000768	Sevillana de Abla
COR000756	Tempranillo de Lucena
COR000358	Temprano
COR000357	Torcio de Huelma
COR000774	Toruno
COR000749	Varudo
COR000394	Verdala
COR000370	Verdial de Cadiz
COR000006	Verdial de Huevar
COR000883	Verdial de Velez-Malaga
COR000038	Zarza

ANEXO III



**ILMO. AYUNTAMIENTO
LA RODA DE ANDALUCÍA**
(Sevilla)



1916-CENTENARIO-2016
www.larodadeandalucia.es

D. MANUEL AGUILAR DE LA CRUZ, SECRETARIO- INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

CERTIFICO:

Que en el Acta, de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 29 de Junio de 2.016, figura entre otros el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

PUNTO CUARTO.- PROYECTO CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL NOMBRE DE LA RODA DE ANDALUCÍA: "PARQUE DEL OLIVAR"; DECLARACION DE USO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.-

Se somete al Ayuntamiento Pleno, el Proyecto del "Parque del Olivar", con emplazamiento en los terrenos que conforman la futura zona verde del Plan Parcial: Loring -Las Guitarras, que tienen una superficie 17.923 m²; finca registral nº 8.564, así como la financiación de dichas obras, con el producto de la venta de dos parcelas sitas en C/. Igualdad y pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, por importe cada una de ellas de 21.000 € más IVA.

Por mí el Secretario se da cuenta del informe de esta Secretaría de fecha 27 de Junio, en relación a la propuesta que antecede.

La propuesta de la actuación: "Parque del Olivar" que presenta el equipo de gobierno, la fundamenta, como ha quedado de manifiesto en el informe, por la singularidad del Proyecto, la efemérides que trae como causa: El Centenario del nombre de La Roda de Andalucía, su exclusividad, al tratarse de un Parque del Olivar único en Andalucía y su relación con la idiosincrasia de nuestro municipio, al ser primer exportador del mundo de la aceituna de mesa.

Además se da la circunstancia que nuestro municipio dispone de reservas de suelo suficiente, para llevar a cabo futuros programas de viviendas de protección oficial, pues a dicha finalidad están destinadas las 63 parcelas propiedad municipal sitas en los terrenos del antiguo campo de fútbol.

El Sr. Torres Gómez, concejal de urbanismo, expone a la Corporación los pormenores del Proyecto que se presenta, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

- El Proyecto recoge el mapa de Andalucía con sus 8 provincias diferenciadas, delimitadas por paseos de acceso. En cada una de ellas se plantarán los olivos autóctonos de dicha provincia, para lo que contaremos con la colaboración del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA), que nos facilitará las plantas. En el resto de los terrenos de la parcela fuera del perímetro de Andalucía, se plantarán olivos provenientes de todas las partes del mundo. También se edificará una pequeña sala de exposiciones a la entrada del parque.

Se trata de una iniciativa singular, al ser única en Andalucía; lo que sin duda redundará en el fomento de La Roda de Andalucía en el exterior. Creemos que es la mejor manera de dedicarle a Andalucía; al ser el olivo y el aceite el principal producto natural y fuente de riqueza de nuestra tierra.

Concluye señalando que el proyecto ha contado con la colaboración de las empresas del ramo más importantes de nuestra localidad y de la comarca, como Agrosevilla, Atalaya Agroalimentaria y Oleoestepa y con organismo como la Universidad de Córdoba o la Caja Rural.

La financiación de las obras, como se ha dicho, será mediante la entrega de 2 parcelas del patrimonio municipal del suelo, sitas en C/. Igualdad.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
LA RODA DE ANDALUCÍA
(Sevilla)**



www.larodadeandalucia.es

Lo que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, con el fin de que se apruebe la singularidad del proyecto y lo declare de interés público y social, para su ejecución en los términos y por los motivos anteriormente expuestos.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de la propuesta y tras deliberación sobre el particular, por unanimidad el siguiente acuerdo, que conforman el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación:

PRIMERO.- Declarar de utilidad pública e interés social el Proyecto del "Parque del Olivar", que se ha dado cuenta.

SEGUNDO.- Aprobar la ejecución del mismo en los terrenos que conforman la futura zona verde del Plan Parcial: Loring -Las Guitarras, que tienen una superficie 17.923 m²; finca registral nº 8.564.

TERCERO.- Aprobar la financiación de dicha obra, mediante la entrega de 2 parcelas sitas en C/ Igualdad y pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, por importe cada una de ellas de 21.000 € más IVA.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Roda de Andalucía a siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

Vº Bº

EL ALCALDE

Doña Isabel Romero Ruiz